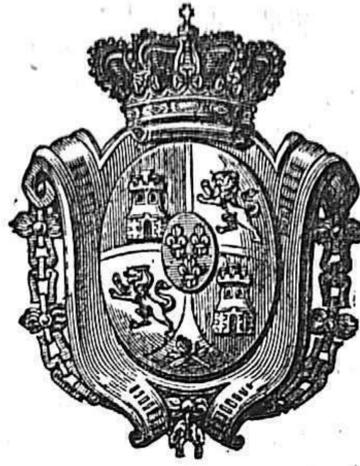


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Alejandro Llorente, D. Francisco de Borja de Bazan y Silva, Marqués de Santa Cruz; D. Florencio Rodriguez Vaamonde, y D. Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 916.

#### CIRCULAR.

Por la Empresa del timbre Depositaria de esta capital se me dice en oficio, fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Finido en 31 de Marzo último el primer semestre de suscripcion á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, á que vienen obligados todos los Ayuntamientos con arreglo al artículo 10 de la ley de 1.º de Agosto de 1876, me permito someter á V. S. la relacion que á continuacion se expresa de las corporaciones que están hasta ahora en descubierto del pago de sus recibos, á fin de que por los medios de que puede disponer ese Gobierno se les advierta de la obligacion en que están de cubrir esta suscripcion.

Al propio tiempo y habiendo empezado la recaudacion del segundo semestre, ruego á V. S. les inste tambien para que se presenten á retirar sus respectivos recibos por esta segunda época.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial*, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion verifiquen el pago de los recibos en el improrogable término de ocho dias, á fin de evitar los procedimientos que á su costa se practicarán hasta hacer efectivos los descubiertos. Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto en la Real orden y relacion inserta en el *Boletín oficial* núm. 54 de 4 de Marzo último, circular núm. 404, y el cumplimiento de lo prevenido por este Gobierno sobre consignacion en los presupuestos municipales del importe de un año de suscripcion.

Tarragona 25 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

#### Relacion que se cita.

Arbolí.	Montmell.
Aleixar.	Núles.
Albiol.	Palma. (La)
Alió.	Pradell.
Albiñana.	Pobla de Masaluca.
Bellmunt.	Perafort.
Barbará.	Pobla de Mafumet.
Blancafort.	Puigpelat.
Borjas del Campo.	Pobla de Montornés
Botarell.	Rojals.
Cabacés.	Réus.
Colldejou.	Rodoñá.
Cambrils.	Roda.
Canonja.	Santa Bárbara.
Catllar.	Santa Oliva.
Constantí.	San Jaime dels Do-
Cherta.	menys.
Calafell.	S. Vicente dels Cal-
Flix.	ders.
Guiamets.	Torre del Español.
Guardia dels Prats.	Torroja.
Ginestar.	Tamarit.
Garidells.	Uldecona.
Marsá.	Vilanova de Escor-
Molá.	nalbou.
Miravet.	Vilanova de Prades.
Montbrío de Tarra-	Vilella alta.
gona.	Vinebre.
Masó.	Vilaplana.

Núm. 917.

Habiéndose extraviado á D. Juan Pagés y Mercadé, vecino de Bonastre, la cédula personal expedida á su favor en 1.º de Noviembre último bajo el núm. 68; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 25 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 918.

#### ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en

12 de Julio próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

#### PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

#### PRIMER EJERCICIO.

##### Aritmética.

1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculos de los números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caractéres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4. Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad; unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales. Definicion, enlace y analogía con el

sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7.º Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reduccion de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operacion inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicacion de la raíz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios

anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema. Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpelacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número, hallar su logaritmo y problema reciproco.—Complementos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios.—Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio  $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$  por el binomio  $x-a$ .—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigual-

dades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .—Descomposicion

del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion  $x^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion  $ax^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion  $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ .—Determinacion de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a \pm b\sqrt{-1}$ .

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $a + b\sqrt{-1}$  son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion  $(\pm\sqrt{-1})^n$ , segun los que se atribuyen á  $n$ .—Definicion del módulo de la expresion  $a + b\sqrt{-1}$ .—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $a + b\sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monómios.—Regla práctica.—Raíces de los monómios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y reciprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometria plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Determina-

cion de la linea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2 De la linea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relacion siendo conmensurables é inconmensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud —Definiciones de la perpendicular á una recta.—Angulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Angulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas lineas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la linea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las lineas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—

Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas lineas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y polígonos, sectores, etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.—Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El exámen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa, son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Geometría plana: Cirodde.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 25 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 20 de Junio.

Nota cuarta. El dia 11 de Julio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues

pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.ª Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del exámen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el

primer dia de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director general para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por exámen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud fisica determinada en ley de reemplazos del Ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.ª Tener quince años de edad cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y dieciseis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año ménos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que les faltan.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ordinario que la razon social Viuda de Federico Sans y Compañía, del comercio de Barcelona, sigue en este Juzgado contra Doña Irene Vidal, viuda de Garabía, del Comercio de esta ciudad, á instancia de esta se expide el presente edicto por medio del cual se llama á Doña Francisco Bartina de Aixemús, de dicho comercio de Barcelona, y del de Réus, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias presente en este Juzgado las cartas originales que en veinte y treinta y uno de Enero del año próximo pasado le dirigió D. Lucas Zúñiga, del comercio de Santander, referentes á ochenta sacos harina de primera marca flor que le vendió el expresado Zúñiga y cargó el vapor Gijon con destino al puerto de esta ciudad, para los fines que se interesan; al propio tiempo se llama tambien á dicho Bartina para que dentro el expresado término de diez dias y del de prueba que finirá en siete del próximo mes de Mayo, se presente en este Juzgado para declarar acerca la indagatoria de preguntas presentada por la parte demandada D.<sup>a</sup> Irene Vidal.

Tarragona diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.

Núm. 927.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido se anuncia la muerte sin testar de Ramón Battella y Martí, natural de Montroig, hijo de Pedro y María, labrador, casado y de treinta y siete años de edad, que falleció en el presidio de Búrgos en tres de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, y se cita á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de veinte dias.

Dado en Réus á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Por el actuario D. Juan Sardá, Carlos Roig.

Núm. 928.

EDICTO.

Con el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Teresa Pujol y Dalmau y se llama á los que tengan derecho á su herencia para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma á este Juzgado.

Réus veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Bazaga.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director General la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad permitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director General.

Esta Autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario, se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga por lo ménos la nota de *bueno* por pluralidad en matemáticas, y de *mediano* por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

Núm. 919.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, se manifiesta al público, advirtiéndole que el que desee solicitarla lo efectúe en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Rasquera 13 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Farnós.

Núm. 920.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Vandellós.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos en junto para hacer efectivo el cupo señalado á este

pueblo para el próximo año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta, á fin de que los que deseen tomar parte en la misma se presenten en las Casas Consistoriales el dia 2 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, horas en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en el archivo del municipio, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Vandellós 25 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 921.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaseca.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos sobre la venta libre de todas las especies de consumos correspondientes al año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta para el dia 3 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana en el local de estas Casas Consistoriales, permaneciendo expuesto en Secretaría el pliego de condiciones, para cuantos quieran enterarse.

Vilaseca 26 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Solanas.

Núm. 922.

Don Salvador Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bot,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos para el próximo año económico de 1877 á 78, se procederá al arriendo de los derechos de los mismos á venta libre, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Municipio en los dias 29 del corriente mes y 6 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, donde podrán presentarse los licitadores, que se librará á favor del más beneficioso postor.

Bot 25 de Abril de 1877.—Salvador Pons.

Núm. 923.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Guardia dels Prats.

Terminado el repartimiento de consumos del año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dichos dias no se admitirá reclamacion alguna.

Guardia dels Prats 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Lúcas Buada.

Núm. 924.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Ascó.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, se cita á los propietarios que la suya respectiva haya

sufrido alteracion, se presenten con los documentos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, finido dicho periodo no serán atendidas sus demandas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora, García, Torre del Español, Vinebre, Flix, Ribarroja, Fatarella y demás que haya terratenientes, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de todos.

Ascó 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 925.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mi fé sobre lesiones graves á la jóven Dolores Pugas y Planas, vecina del Hospitalet, contra José Devesa y Ambrós (a) Fabot y María Espasa y Altés, de la propia vecindad, y en el dia de ignorado paradero, por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dichos Devesa y Espasa para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura de los propios sugetos y su conduccion á las cárceles de este partido á la disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Las señas de José Devesa y Ambrós.

Edad diez y siete años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color trigüeño; señas particulares: tiene una especie de escama negruzca en la nuca del cuello, viste pantalon y chaqueta viejos de pana descolorido, chaleco de lana negro, camisa de algodón con rayas, gorra en la cabeza, calzado de alpargata, lleva cédula de vecindad expedida por la Alcaldía del Hospitalet en cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis bajo el número ciento cuarenta.

Las señas de María Espasa y Altés.

Edad veinte y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, viste basquiña de algodón de cuadros pequeños parte de ellos morados, saco de algodón de cuadros azules, calzado de alpargata.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.